

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 112

Miércoles 19 de mayo de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 131-65

La conveniencia de conciliar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes con la mayor simplificación administrativa, aconseja modificar el procedimiento que actualmente se sigue en los expedientes de concesión de autorizaciones gubernativas, descargando a los funcionarios locales de la función recaudatoria de las tasas que los permisos devenguen, y que en determinados supuestos vienen ejerciendo.

Ello permitirá una dedicación más atenta a la parte sustantiva de los expedientes, un mayor rigor en la exigencia de los permisos y la consiguiente facilidad para extremar la vigilancia de los actos sujetos al control gubernativo.

Con la finalidad expresada en los párrafos precedentes, se dictan las siguientes normas:

Primera. Se exigirá, inexcusablemente, la previa autorización de este Gobierno Civil en todos los casos en que reglamentariamente está previsto y, en especial, en los que a continuación se indican:

1. Reuniones públicas, cualquiera que sea su finalidad.
2. Juntas o reuniones generales de las Sociedades, siempre que se proyecten celebrar fuera de su domicilio social, o para asuntos que no sean de su competencia o con asistencia de personas extrañas a la asociación.
3. Actos recreativos (fiestas, verbenas y bailes, incluidos los que se celebren al aire libre con motivo de las fiestas locales).

4. En los actos deportivos, sin perjuicio de la aprobación de sus programas o reglamentos por la Federación Deportiva correspondiente.

5. Apertura de locales de espectáculos, sus reaperturas, traspasos y permisos de temporada.

6. Espectáculos taurinos.

7. En la apertura de establecimientos de armas y explosivos.

8. En las declaraciones de vedados y descastes.

9. Demoliciones de fincas urbanas y elevación de pisos.

Segunda. Es necesario el permiso de la Jefatura Superior de Policía, en los casos siguientes:

1. Bailes que se organicen con motivo de fiestas familiares, tales como bodas, cuando tengan lugar en la capital.

2. Apertura, reapertura y traspaso de cafés, bares, cantinas y demás establecimientos análogos.

3. Instalación de mesas de juego recreativas y de televisores en los locales a que se refiere el número anterior.

4. Autorización de casas de compraventa de objetos usados.

5. Ejercicio de la actividad de fotógrafo ambulante.

6. Autorización para tener huéspedes en régimen de tolerancia.

7. Atracciones de ferias (caballos giratorios, carrouseles, casetas de tiro, etc.) que se instalen en la capital.

Tercera. A.—En los actos que se reseñarán seguidamente, es indispensable la licencia de los señores alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes. Para su concesión exigirán a los peticionarios que acrediten el pago de la tasa —según cuantía que se consigna—, bien mediante recibo librado por la oficina recaudatoria de este Centro o presentando el resguar-

do del giro que acredite el envío de su importe al Gobierno Civil.

Los actos a que nos referimos son:

1. Juntas o reuniones generales de las asociaciones, cuando no les afecte el número 2 de la norma 1.ª

Tasas a abonar: 25 pesetas.

2. Bailes con motivo de fiestas familiares, tales como las de boda, cuando tengan lugar en la localidad.

Tasas a abonar:

Poblaciones hasta 3.000 habitantes: 100 pesetas.

Poblaciones de más de 3.000 habitantes: 200 pesetas.

3. Juegos recreativos y atracciones de ferias (caballos giratorios, carrouseles, tiro al blanco, etc).

Tasas a abonar:

a) Instalaciones permanentes: 250 pesetas.

Instalaciones temporales: 100 pesetas.

Instalaciones complementarias (tocadiscos, altavoces, televisores): 50 por 100 de esta escala.

B.—De todas las licencias que los alcaldes concedan para los actos anteriores, deberán dar cuenta a mi Autoridad, haciendo constar, en la comunicación, si el interesado justificó el pago de la tasa con el recibo de este Gobierno Civil o con el resguardo del giro por el importe de la misma, reseñando, en este último caso, la localidad, número y fecha del giro.

Recibido el giro en este Centro, se procederá inmediatamente a extender y remitir el recibo oportuno.

Cuarta. La presente Circular, que anula las anteriores sobre esta materia, entrará en vigor a partir del primero de junio próximo.

Quinta. Los señores alcaldes, Guardia Civil, Cuerpo General de Policía, agentes de la Policía Armada y de la Policía Municipal, velarán

por el exacto cumplimiento de las instrucciones de esta Circular, denunciando las infracciones que se observen para poder exigir las responsabilidades procedentes.

Valladolid, 15 de mayo de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Ilustrísimo señor jefe superior de Policía. Señor teniente coronel primer jefe de la Guardia Civil. Señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la provincia. Señores comandantes de Puestos de la Guardia Civil.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 125-65

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Villalar de los Comuneros y que fue declarada oficialmente con fecha de 23 de diciembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de mayo de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NUM. 126-65

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado vacuno, lanar y porcino del término municipal de Tordesillas, y que fue declarada oficialmente con fecha de 9 de diciembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de mayo de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NUM. 127-65

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgar-

mente llamada glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Pedrosa del Rey y que fue declarada oficialmente con fecha 23 de diciembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de mayo de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

DEVOLUCION DE FIANZA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente se hace público que se va a proceder a la devolución de las garantías impuestas por los señores siguientes:

A don Félix Arranz Pinto, para responder de la ejecución de la obra de cementerio de Hornillos.

A don Terencio Capellán López, impuesta para responder de la ejecución de la obra de cementerio en Fuente Olmedo.

Quiénes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razones de los contratos garantizados podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en el Servicio de Cooperación provincial de esta Corporación durante las horas de oficina.

Valladolid, 11 de mayo de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Anuncio de
Pago diferido
280
Audiencia Territorial

1.647

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Fiscales de Paz

Renedo de Esgueva.
Santovenia de Pisuerga.
Villabáñez.
Ciguñuela.
Laguna de Duero.
Robladillo.

Villanubla.
Zaratán.
Brahajos de Medina.
Fuente el Sol.
Gomeznarro.
Nueva Villa de las Torres.
Pozaldez.
La Seca.
Serrada.
Velascálvaro.
Villanueva de Duero.
Berruécas.
Barcial de la Loma.
Cabreros del Monte.
Castrómonte.
Morales de Campos.
La Mudarra.
Moral de la Reina.
Palazuelo de Vedija.
Pozuelo de la Orden.
Santa Eufemia del Arroyo.
Valdenebro de los Valles.
Villanueva de San Mancio.
Villagarcía de Campos.
Villamuriel de Campos.
Villafrechós.
Villaesper.
Villabrágima.
Adalia.
Barruelo del Valle.
Benafarces.
Casasola de Arión.
Castromembibre.
Gallegos de Hornija.
Peñaflor de Hornija.
San Cebrián de Mazote.
San Pedro de Latarce.
San Pelayo.
San Salvador.
Torrecilla de la Torre.
Urueña.
Villalbarba.
Villanueva de los Caballeros.
Villardefrades.
Alaejos.
Castrejón de Trabancos.
Fresno el Viejo.
Pollos.
Siete Iglesias de Trabancos.
Villafranca de Duero.
Almenara de Adaja.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Aguasal.
Aldeamayor de San Martín.
Camporredondo.
Cogeces de Iscar.
Fuente Olmedo.
Isicar.
Llano de Olmedo.
La Pedraja de Portillo.
Matapozuelos.
Megeces de Iscar.
Mojados.
Puras.
Pedrajas de San Esteban.
Ramiro.
Salvador de Zapardiel.
San Pablo de la Moraleja.
San Miguel del Arroyo.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
La Zarza.

Bahabón.
 Bocos de Duero.
 Canalejas de Peñafiel.
 Campaspero.
 Castrillo de Duero.
 Corrales de Duero.
 Langayo.
 Manzanillo.
 Montemayor de Pililla.
 Olmos de Peñafiel.
 Padilla de Duero.
 Pesquera de Duero.
 Piñel de Arriba.
 Quintanilla de Arriba.
 Roturas.
 Rábano.
 San Llorente.
 Santibáñez de Valcorba.
 Sardón de Duero.
 Torrecárcela.
 Valbuena de Duero.
 Valdearcos de la Vega.
 Vitoria del Henar.
 Amusquillo.
 Castroverde de Cerrato.
 Castrillo Tejeriego.
 Cigales.
 Encinas de Esgueva.
 Fombellida de Esgueva.
 Olivares de Duero.
 Olmos de Esgueva.
 Piña de Esgueva.
 Torre de Esgueva.
 Trigueros del Valle.
 Villaco.
 Villanueva de los Infantes.
 Villafuerte.
 Aguilar de Campos.
 Becilla de Valderaduey.
 Bolaños de Campos.
 Castroponce de Valderaduey.
 Ceinos de Campos.
 Cuenca de Campos.
 Cabezón de Valderaduey.
 Castrobol.
 Fontihoyuelo.
 Herrín de Campos.
 La Unión de Campos.
 Mayorga de Campos.
 Melgar de Arriba.
 Melgar de Abajo.
 Santervás de Campos.
 Urones de Castroponce.
 Villagómez la Nueva.
 Villacarralón.
 Villanueva de la Condesa.
 Villafrades de Campos.
 Villabaruz de Campos.
 Vega de Ruiponce.
 Valdunquillo.
 Villalán de Campos.
 Villavicencio de los Caballeros.
 San Miguel del Pino.
 San Román de la Hornija.
 Torrecilla de la Abadesa.
 Villán de Tordesillas.
 Velliza.
 Velliza.

Valladolid, 10 de mayo de 1965.—
 El secretario de gobierno, Federico
 de la Cruz.—V.º B.º: El presidente,
 Angel Cano.

1.604

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Villalón de Campos

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 14 de enero de 1965 la concentración parcelaria de la zona de Villalón de Campos (Valladolid), se hace público que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará formada por:

PRESIDENTE: Don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos.

VICEPRESIDENTE: Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

VOCALES: Don Luis M.ª Alvarez Iraizoz, registrador de la Propiedad de Villalón de Campos.

Don Rafael Valverde Lergo, notario de Villalón de Campos.

Don José M.ª Alcaín Partearroyo, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Pascual Muñoz Muñoz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villalón de Campos.

Don Andrés Arias Martínez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villalón de Campos.

Don Santiago Muñoz Muñoz y don Juan Herrero Villalón, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Alejandro Muñoz Herrero, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

SECRETARIO: Don Juan-Antonio Arévalo Santiago, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villalón de Campos, 12 de mayo de 1965.—El presidente de la Comisión Local, Saturnino Pérez Fernández Viña.

Anuncio de

Pago diferido

555

Pios.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

1.633—1.249

ANUNCIOS

Doña Gregoria Fernández Rueda, de Mayorga de Campos (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de dos aprovechamientos del río Cea, en término municipal

de Mayorga de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I número 4.082).

Valladolid, 30 de abril de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.494—1.250

Don José María Alonso Pérez-Hikman, consejero delegado de «Alonso Lasheras, S. A.», en nombre y representación de la misma, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la concesión de un aprovechamiento de 107 litros de agua por segundo del río Duero, en término municipal de Villabáñez (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Se realiza directamente del río Duero mediante una galería practicable protegida por una rejilla y provista del correspondiente sistema de cierre que conduce el agua al pozo de absorción de los grupos moto-bombas. La galería se construirá de hormigón en masa y fábrica de ladrillo macizo y el pozo de ladrillo macizo. La elevación se efectúa mediante dos grupos electrobombas de 110 HP. cada uno, con tuberías de aspiración de 33 mm. Las tuberías de impulsión son de 250 mm. de diámetro y de 294 m. y 384 m. de longitud, en las que se intercalarán sendas válvulas compuertas y de retención. El riego se realiza por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, en Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas de dicho Organismo, durante dicho plazo y en horas hábiles de despacho, advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 24 de agosto de 1964.—El comisario jefe de Aguas, P. A., Francisco P. de los Cobos.

2.835—1.251

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Notificados, conforme determina el artículo 15, párrafo 2.º, del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, doña María Iglesias, como arrendataria del piso bajo centro de la casa números 4 y 5 de la Plaza Martí y Monsó; doña Clara Arnero, inquilina del piso principal derecha; don Raimundo Maroto, inquilino del piso segundo derecha; don Silvestre Rodríguez, inquilino del piso bajo derecha, todos ellos correspondientes a la casa y números anteriormente citados, y el señor Rico, que ocupa la planta baja que tenía destinada a tienda de comestibles de la casa número 6 de la referida plaza, cuya inclusión en dicho Registro ha sido acordada y desconociendo sus actuales domicilios, se les notifica por el presente Edicto para que, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular el oportuno recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo, caso de no estar conformes con la resolución recaída.

Valladolid, 12 de mayo de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.594—1.252

VILLABRAGIMA

Por el plazo de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del año actual, a fin de oír reclamaciones.

Villabragima, 12 de mayo de 1965.—El alcalde, Ricardo Hernández Díez.

1.616—1.253

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 15-1965, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos entre partes, de una, como demandantes, por sor Martina Arranz Arranz y doña Juana Arranz Arranz, mayores de edad, solteras y vecinas de Lisboa, representadas por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidas por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, y doña Josefa Arranz Arranz, casada con don Ismael García Recio, mayores de edad, vecinos de Tudela de Duero, y don Domingo Arranz Arranz, casado con doña Petra de Oro Martín, mayores de edad y vecinos de Marín, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado, por don Justiniano de la Fuente Catalina, mayor de edad, casado, obrero autónomo y vecino de Aldeayuso, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y defendido por el letrado don José María de Aza Moral, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por las demandantes sor Martina Arranz Arranz y doña Juana Arranz Arranz, contra la sentencia que, con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, al igual que la excepción de defecto legal en el modo de formular la demanda y entrando por ello en el fondo del proceso, debemos de declarar y declaramos con la revocación de la sentencia recurrida, no haber lugar a la demanda formulada por los actores, absolviendo de ella al demandado don Justiniano de la Fuente Catalina. Sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, por la incomparecencia, ante esta Superioridad, de los demandantes y apelados doña Josefa y don Domingo Arranz Arranz, y de la que se unirá

certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente, que firmo en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús Humanes López.

1.588—1.254

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente promovido por don José Escudero Delgado, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en esta capital calle de Narciso Alonso Cortés, número 12, 1.º izquierda, con el número 251 de 1964, se ha dictado auto con esta fecha, declarándole en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, convocando a los acreedores a la Junta General que establece el artículo 10 de la Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, para el día dos de junio próximo a las once de la mañana en este Juzgado, a la que pueden concurrir sus acreedores por sí o por medio de representante legal y con el título justificativo de su crédito.

Dado en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.648—1.255

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE NAVA DEL REY

SUBASTA DE PASTOS

El 31 del corriente, a las doce horas y en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, sitos en la calle de Luis Salvador Carmona, número 19, tendrá lugar la subasta de pastos de rastrojera, sobrantes del término, suficientes para mil quinientas (1.500) cabezas de ganado lanar, cuyas condiciones de subasta se hallan expuestas en la Secretaría de la Hermandad.

Nava del Rey, 12 de mayo de 1965. El jefe de la Hermandad, Aureliano Carcía Gago.

1.661—1.256

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL